

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **114**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO I.P.A.U.S.S. NOTA Nº 10599/13 PARA CONOCIMIENTO DEL ACTA DE DIRECTORIO PUNTO 72 DEL I.P.A.U.S.S. , Y EL DICTAMEN D.J.A.J. Nº 030/13.

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Poder Legislativo
Comisión de

Fecha: 05 JUL 2013

Hora: 14.40

La presente no certifica la prestación del sello.

Vivian S. FORTUNARI
Auxiliar Mesa de Entrada
Poder Legislativo



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



NOTA N° 1059 /13.
Letra: ADM. GRAL.

USHUAIA,

05 JUL 2013

SEÑOR SECRETARIO LEGISLATIVO:

Me dirijo a usted, a fin de requerir por su intermedio, se ponga en conocimiento de los señores Legisladores lo resuelto en Acta de Directorio punto 72 del IPAUSS, en relación a lo resuelto por la Juez Dra. María Adriana RAPOSSI y el Dictamen D.J.A.J. N° 030/13 suscripto por el Dr. Eduardo Raúl OLIVERO.

Alfredo A. LAMARQUE
Alfredo A. LAMARQUE
Administrador General
IPAUSS

Mesa de Entrada
I.P.A.U.S.S.
SALIO

05 JUL 2013

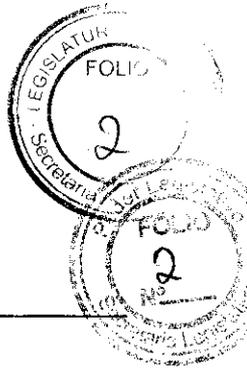
N° DE REGISTRO

Señor
Secretario Legislativo
Legislatura de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
Don Pablo GONZALEZ
S _____ / _____ D



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Secretaría General
IPAUSS



Sr. Administrador General IPAUSS

Se transcribe a continuación el punto 72 del Acta de Directorio N° 529 - Ref. a "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. S/ APREMIO":

SETENTA Y DOS: Tratamiento del tema proveído Judicial Expte 14570/10 "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. S/ APREMIO".- Se continúa con el debate.

JUAREZ; mociona poner en conocimiento a la Legislatura de lo expuesto por el Tribunal en el proveído de fs. 465 de fecha 09/05/2013. Arrojando el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: JUÁREZ; ESCALANTE; MANSILLA; SINCHICAY;

NEGATIVA: HEREDIA;

Canalizar a través de la Administración General.

///...

HEREDIA; mociona que independientemente del tramite a la Legislatura, se solicite a la Sra. Jueza resuelva sobre lo planteado en relación al embargo.

UNANIMIDAD.-

Canalizar a través de la Administración General.

Atentamente,

USHUAIA, 02 de Julio de 2013

María Silvana SANTILLÁN
Directora Secretaría General
IPAUSS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Secretaría General
IPATISS



IPATISS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



Ref: Exp. N° 14570 "IPAUSS c/

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A. E. I.A.S."

USHUAIA, 01 JUL 2013

A los funcionarios integrantes del Directorio:

Me dirijo a los funcionarios requeridos, en el marco del trámite procesal del expediente de referencia (cuyas actuaciones resultan conocidas, en tanto ello ya fue objeto de información al Directorio mediante diversos informes escritos y presentaciones en la sede del Directorio por parte de esta DGAJ) y sin perjuicio que la cuestión a resolver ya ha sido puesta previamente en conocimiento de los Directores, solicitando en mi carácter de Director General de Asuntos Jurídicos que el Directorio evalúe y resuelva lo que estime pertinente en cuanto al proveído de fecha 09/05/2013 que se adjunta.

Mediante sentencia del 13/03/2013 (estando pendiente la resolución de diversos escritos presentados por las partes, en la etapa de ejecución de sentencia), el tribunal actuante -sin resolver tales planteos- establece que el Gobierno de la Provincia elabore un "plan de pago que atienda las acreencias surgidas del presente expediente (...)", formulando allí -ver el texto de dicha sentencia, que se adjunta-, diversas consideraciones genéricas de interés en cuanto a las obligaciones a cargo del "Estado Provincial" en materia asistencial y previsional.

Dicho pronunciamiento fue oportunamente puesto en conocimiento de las autoridades de la Institución (explicando además de mi parte distintas alternativas, en sede del Directorio), mediante remisión obrante al pie del mismo (tal como cabe apreciar de la copia adjuntada), recibiendo por toda indicación e instrucción lo resuelto en la Res. N° 441/13.

En aquel pronunciamiento, el tribunal -en definitiva y siguiendo los antecedentes del proceso- propone seguir un procedimiento transaccional y de adopción de "decisiones de ambas partes", remitiendo a los trámites e instancias de la Ley P. N° 865 (y modif.), que prevé la actuación de la Comisión Especial de Evaluación, en cuyo marco de intervención se ha presentado el conocido informe del Tribunal de Cuentas (involucrando la deuda "cuestionada en autos", que allí lo expone la juez).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Secretaría General
IPATIGS



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

En suma, de modo imperativo, se dice que “la Comisión referida deberá cumplir con las funciones que se le atribuyeran mediante el art. 8° de la Ley 865, emitiendo las conclusiones pertinentes”.

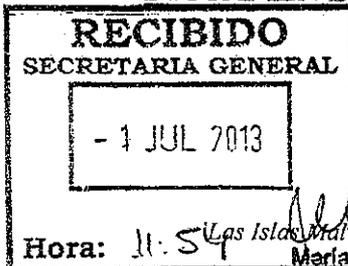
En seguimiento de lo instruido mediante la ya nombrada Res. N° 441/13, el servicio jurídico permanente presenta un escrito informando que no se han arribado a acuerdos de pago con el Poder Ejecutivo y requiriendo la fijación del plazo de quince (15) días para que el Ejecutivo Provincial elabore el plan de pagos indicado por el Tribunal.

A dicho escrito, la Sra. Juez indica que: “se deberá estar al Informe de la Comisión” (en referencia a la Comisión mencionada en la citada sentencia de fecha 13/03/2013), agregando que: “de él surgiría eventualmente la deuda consolidada involucrada en autos, ello en vista a que además no se encuentra conformado el monto definitivo, toda vez que en autos se halla confeccionada una liquidación que difiere de la practicada por el Tribunal de Cuentas (...) en la Resolución Plenaria 335/12”, indicando asimismo al Instituto expedirse sobre el plan de pagos fijado mediante Decreto P.E.P. N° 761/13 (todo conforme proveído de fs. 452, de fecha 18/04/2013, que se adjunta).

A este último requerimiento, se responde presentando en sede judicial copia de la Res. IPAUSS N° 572/13. En el mismo escrito se solicita que la jueza notifique a la Legislatura los pronunciamientos de fs. 443 y 452, a lo cual la funcionaria judicial dispone lo obrante en el proveído de fs. 465 -que se adjunta-.

En su mérito, como ya fuera puesto en conocimiento del Directorio en reuniones previas, solicito que dicho órgano resuelva lo que estime pertinente comunicar a la Legislatura, conforme lo expuesto por el tribunal en el proveído de fs. 465 y atendiendo a las mandas judiciales obrantes en los pronunciamientos de fs. 443 y 452, que comprometen la intervención de la Comisión Especial de Evaluación y en última instancia de la Legislatura.

DICTAMEN D.G.A.J. N° 0030 /13.-



Hora: 11:54

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos
María Silvana SANTILLÁN
Directora Secretaria General
IPAUSS

Dr. Eduardo Raúl OLIVERO
DIRECTOR GENERAL de
ASUNTOS JURÍDICOS
IPAUSS

993
PROV. DE T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Paula Gutiérrez Millán
Secretaría General
FOLIO 5
SECRETARÍA GENERAL
Tribunal de Cuentas

14570/2010 "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S.
s/ Apremio"

Ushuaia, 13 de marzo de 2013.-

Proveyendo el escrito acompañado por la actora, y toda vez que el Acto Administrativo adjunto al mismo es genérico y considerando que por la trascendencia y los intereses involucrados en autos, deberá el Directorio hacer llegar al Tribunal las resultas de las negociaciones que con objeto de resolver la forma de pago, hayan arribado.

Sin perjuicio de ello, requiérase del Gobierno de la Provincia un plan de pago que atienda las acreencias surgidas del presente expediente contemplando que el requerimiento de la Actora tiende al mantenimiento del servicio previsional y asistencial que presta a sus asociados; implicando ello que de continuar con un marcado incumplimiento en el pago de sus obligaciones, puede ocasionar mayor desequilibrio y privación a los afiliados de los servicios que le competen al Ente. Es obligación del Estado Provincial velar por el bienestar general de todos los ciudadanos, y si para ello fuera necesario implementar mecanismos que garanticen el sostenimiento de ello, deberán procurar arribar a una solución integral procediendo al pago de lo adeudado conforme la sentencia dictada en estos actuados.

Corresponde destacar que si bien no desconoce este Tribunal que el procedimiento utilizado por la Actora es aquel que contempla la normativa adjetiva, no escapa a su entendimiento que como se ha referido en la audiencia celebrada a fs. 439, la solución del caso requiere de decisiones de ambas partes que exceden el escenario jurídico.

Sin descuidar además que, también compete al Directorio dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 865, que señala en su art. 4º: "Instrúyese al Directorio del IPAUSS ..inicie un proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas con intervención del Tribunal de Cuentas provincial para ...determinación de la deuda consolidada en la Ley 676, sentencias judiciales, otras condiciones, convenios o especificaciones propias de cada deuda."

De la misma manera, no puede igualmente obviarse que en relación a ello, se ha dado a conocer a la Comisión Especial de Evaluación, creada por la ley 867 art. 1º, el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre las deudas exigibles al 30 de junio de 2012 y que involucraría la cuestionada en autos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

M. Carolina Villarreal
Abogada
Tº 103 - Fº 691 C.S.J.N.
M.Nº 464 S.T.J.T.F.



A00090000937093

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

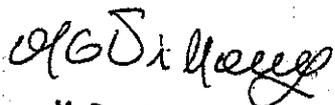
Paula Gutiérrez Millán
Secretaría General
IPAUSS

De ello se infiere, que la Comisión referida deberá cumplir con las funciones que se le atribuyeran mediante el art. 8º de la Ley 865, emitiendo las conclusiones pertinentes.

Es por ello, que la petición deberá ser desestimada en virtud a lo señalado precedentemente **LO QUE ASÍ DECIDO**. Notifíquese personalmente o por cédula.


MARIA ALEJANDRA KAPOSKI
Juez

Ushuaia, 15 de mayo de 2013. Me notifico de la providencia que antecede. Conste



M. Carolina Villarreal
Abogada
Tº 103 - Fº 691 C.S.J.N.
M.Nº 464 S.T.J.T.F.


M. Carolina Villarreal
Abogada
Tº 103 - Fº 691 C.S.J.N.
M.Nº 464 S.T.J.T.F.

Ushuaia, 15/03/13.

En atención a la entidad y magnitud del pronunciamiento judicial en examen, pongo en su conocimiento (y por su intermedio al Directorio) el mismo, a los fines de su urgente tratamiento por parte del Directorio, haciendo saber que el caso legal se encuentra evaluando el Permisionario a seguir en el caso.

Recibido 


Roberto R. Olvera
Director General Ases. Jurid.



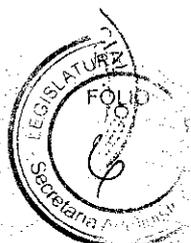
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Secretaría General
IPAUSG



14570/2010 "IPAUSG c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S.
s/ Apremio"
Ushuaia, 18 de abril de 2013.-

Conforme se explicitara a fs. 443 anteúltimo párrafo, se deberá estar al Informe de la Comisión toda vez que de él surgiría eventualmente la deuda consolidada involucrada en autos, ello en vista a que además no se encuentra conformado el monto definitivo, toda vez que en autos se halla confeccionada una liquidación que difiere de la practicada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la Resolución Plenaria 335/12, Expte. T.C.P. P.R. N° 196/2012 que en copia se agrega.

Sin perjuicio de lo mencionado, es de público conocimiento que el Gobierno de la Provincia ha dispuesto un plan de pagos, mediante el Decreto Provincial N° 761/2013, razón por la cual deberá expedirse el accionante en relación a ello, toda vez que de su presentación surgiría tal pretensión.

[Handwritten signature]

MARÍA ADRIANA RAPOSSI

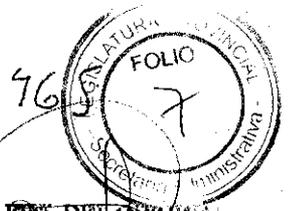
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego,
 las Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
PODER JUDICIAL

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



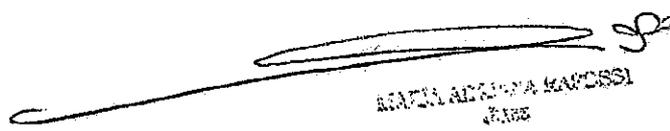
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
 Secretaria General
 IPATIES



14570/2010 "IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S.
 s/ Apremio"
 Ushuaia, 9 de mayo de 2013.-

Proveyendo el escrito que antecede: Téngase presente y hágase saber al Actor que lo solicitado excede el marco de la causa, y que la información que solicita sea cursada a la Legislatura deberá hacerse por la vía administrativa correspondiente.


 MARILYN MARCESSI
 J.E.E.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



A.0.0.9.0.0.0.9.7.7.0.3.8

PARTE A DEL DE RESP.
Y TRAM. DOCUMENTAL CON
EL OBJETO DE PONER
EN CONOCIMIENTO DE LAS
CANT. LEGISLADORAS LO DEBATE
EN LAS SESIONES EN CARÁCTER DE URG.
08/07/13


C.P.N. Victor G. MARTÍN.
Contador General
Poder Legislativo